

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedentes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 26 de mayo de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El Representante Legal de la sociedad COVENANT BPO S.A.S. apoderada de la sociedad HEVARAN S.A.S., que a su vez es apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO presentó demanda ejecutiva con garantía real en contra de BRUNO JOSE RAMIREZ VARELA con ocasión de las obligaciones contenidas en un (01) pagaré arrimado a la demanda.

Sin embargo, analizado el escrito incoatorio, se advierte que es necesario:

**1. APORTAR** el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300 – 113668 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, acorde a lo estipulado en el numeral 1 del art. 468 del C. G. del P.

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en los artículos 82 y s.s. del C. G. del P., se dispondrá la inadmisión de la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena, de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** INADMITIR la demanda ejecutiva con garantía real instaurada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO en contra de BRUNO JOSE RAMIREZ VARELA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

**SEGUNDO:** CONCEDER el término de cinco (5) días para que sean subsanadas dichas falencias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ELKIN JULIAN LEON AYALA**  
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

Hoy **28 de mayo de 2021**, siendo las  
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior  
por anotación en estado No. **081**.

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario